



RESOLUCIÓN No. 3857

25 MAYO. 2023

"POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0109 del 28 de enero de 2022, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Assignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente"- del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación-Sector Educación.

Que el artículo 65 del Decreto Reglamentario 2277 de 1979 Y el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1278 de 2022, establece que los empleados tienen derecho a solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa.

Que Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Educación- SINTRENAL, mediante oficio con radicado CTG2023ER008333 del 17 de mayo del 2023, solicita permiso remunerado a los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución y afiliados a la citada agremiación sindical, para asistir a la actividad sindical proceso democrático elecciones de ejecutivos CUT Bolívar y Nacional, el día 26 de mayo del 2023 en la ciudad de Cartagena.

Que estudiada la solicitud, esta Secretaría considera pertinente conceder dicho permiso remunerado, por estar acorde con la normatividad al respecto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a los funcionarios relacionados a continuación y afiliados al Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Educación- SINTRENAL, para asistir a la actividad sindical proceso democrático elecciones de ejecutivos CUT Bolívar y Nacional, el día 26 de mayo del 2023 en la ciudad de Cartagena:

DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES
9104961	VARGAS ARRIETA HENRY EMIR
22806380	GUZMAN PACHECO SAYDA
	SIERRA BALLESTERO ORLINA DEL
25963431	CARMEN
33129566	COVILLA LICERO ISABEL DEL CARMEN
33154130	RAMIREZ MENA CLARIBEL
33203437	TURIZO REINEL EDELCY ESTHER
45432234	CUETER BLANCO CARMEN ALICIA
45442239	JIMENO BLANCO CARMILLA MARIA
45451637	SALINAS CARRASQUILLA SOL MARY
45474184	SALGADO MEZA NEREYDA ISABEL
45479577	MARTELO MISAT MARIA DEL CARMEN
45493030	MANCERA ZUÑIGA MARIA VICTORIA
45495687	BARRIOS NORIEGA DELIS
45508077	MERCADO BARBOZA ANGELA María

Ja



RESOLUCIÓN No. **3857** -

"POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO"

DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES
45547720	BLANQUICETT IRIARTE YERINA
49734412	BERRIO OBESO KETTY
51755383	CONEO MEDINA KETTY DEL CARMEN
73009695	OLIVERO ARTEAGA ANGEL MAURICIO
73132111	GONZALEZ VILLEGAS BENIL ENRIQUE
73140787	CARRILLO OSPINO CARLOS RAFAEL
1007416772	JULIO BELLO ANA VICTORIA
1067899138	DE AGUAS BUELVAS KATERIN PAOLA
1128056172	PIANETA ARANGO ALEJANDRA PATRICIA

ARTÍCULO SEGUNDO: El Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Educación- SINTRENAL suministrará a la Subdirección Técnica de Talento Humano, copia o certificado de asistencia al evento de los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de la Institución Educativa y a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

25 MAYO. 2023

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Juan Jairo Rodríguez Serrano, Asesor Jurídico Código 105 grado 47
Aprobó: Carlos E. Carrasquilla Rodríguez, Subdirector Técnico de Talento Humano Código 068 Grado 51
Revisó: Elvia Castro Sáenz, P.U. Talento Humano Código 219 Grado 51
Proyectó: Ilce Ruiz Hernández Técnico Operativo (E) Código 314 Grado 51
Proyectado 24/05/2023